

COMUNICADO 13/20

Octubre 2020

1) ACTUALIZACIÓN CUOTAS DEL RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS AÑO 2020

Estimados socios, queremos informaros que a partir de este mes de octubre, la Seguridad Social va a proceder a incrementar las cuotas del Régimen de Autónomos por la subida de los tipos de cotización por contingencias profesionales y cese de actividad que fue aprobada en diciembre del 2018 y que estaba prevista aplicar en 2020 pero que, hasta ahora, había quedado pendiente.

Este incremento se traduce en una subida del 0.3%, total sobre la base, pasando a pagar el 30.3% en vez del 30% que se pagaba hasta ahora.

El importe total de subida no llega a los 3 euros en bases mínimas.

Esta subida se hace con **EFFECTO RETROACTIVO A ENERO 2020** y está regulada y aprobada por **“La disposición transitoria segunda del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo”**

2) SEGUNDA OLA COVID-19: ¿QUÉ DOCUMENTO TENGO QUE LLEVAR SI TRANSPORTO A FRANCIA, BÉLGICA, ITALIA O PORTUGAL?

Ante el importante aumento de incidencias ocasionadas por la emergencia sanitaria de la epidemia Covid-19 en el conjunto de la Unión Europea, son cada vez más los países que están adoptando medidas restrictivas de movimientos, confinamientos y declaraciones de “toque de queda” con el fin de evitar y limitar desplazamientos y movimientos que no reúnan el carácter de esenciales y necesarios.

Teniendo presente las recomendaciones del Parlamento y de la Comisión Europea, los Estados Miembros están intentando garantizar el derecho a la libre circulación de mercancías por carretera y, por ello, la actividad de las empresas de transporte.

FRANCIA

Francia que declaró el “toque de queda” el pasado 17 de octubre en el tramo horario de 21 horas de la noche a 6 horas de la mañana en 9 de las principales ciudades del país (Paris, Grenoble, Lille, Lyon, Marsella, St. Etienne, Rouen, Montpellier y Toulouse), ha ampliado esta situación a 38 nuevos departamentos y 1 territorio de ultramar.

En concreto: Ain, Altos Alpes, Alpes Marítimos, Ardèche, Ardenas, Ariège, Aube, Aveyron, Calvados, Córcega -du-Sud, Haute-Corse, Côte-d'Or, Drôme, Gard, Îlle-et-Vilaine, Indre-et-Loire, Jura, Haute-Loire, Loiret, Lozère, Maine-et-Loire, Marne, Meurthe-et-Moselle, Oise, Paso de Calais, Puy-de-Dôme, Pirineos Atlánticos, Hautes-Pyrénées, Pirineos Orientales, Bajo Rin, Saona et-Loire, Saboya, Haute-Savoie, Tarn, Tarn-et-Garonne, Var, Vaucluse, Haute-Vienne y la Polinesia Francesa.

Francia sí exige que los conductores de las empresas de transporte que hayan de circular por las ciudades y departamentos afectados por el toque de queda durante los horarios restringidos **deben llevar a bordo del vehículo el Justificante de Desplazamiento PROFESIONAL**, cuyo modelo oficial ya os enviamos a través de correo electrónico y puede descargarse directamente a través del siguiente enlace:

<https://www.interieur.gouv.fr/Actualites/L-actu-du-Ministere/Attestations-de-deplacement-couvre-feu>

BÉLGICA E ITALIA

Bélgica, sometida a la situación jurídica de “toque de queda” o Italia con restricciones a la movilidad, **NO exigen ningún certificado o declaración** para poder transitar por las zonas y horarios restringidos, siendo suficiente para justificar la necesidad del transporte la documentación propia de la actividad (**carta de porte CMR, orden de carga y albaranes, etc**).

PORTUGAL

Por su parte, el Gobierno de Portugal ha decidido al amparo del Estado de alarma vigente en el país, establecer confinamientos perimetrales y prohibir la circulación de personas entre municipios desde las 00.00 horas del 30 de octubre hasta las 06.00 horas del día 3 de noviembre.

No obstante, ha establecido de manera expresa un conjunto de situaciones y casos exentos, como los “desplazamientos para el desarrollo de actividades profesionales” entre los que se incluye al **transporte**, siempre que vayan acompañados de una **Declaración Responsable de la Empresa** en la que se especifique de manera expresa que el conductor se encuentra realizando actividades profesionales y de que le viajes no se limita a las áreas sometidas a restricción.

Estas nuevas restricciones se aplicarán tanto a nacionales como a extranjeros que circulen por su territorio, de modo que las empresas de transporte españolas que hayan de transitar por territorio portugués, deberán estar provistas de la Declaración Responsable en idioma portugués cuyo modelo os facilitamos a través de correo electrónico.

3) EN ESPAÑA SIN RESTRICCIONES A CAMIONES DEL 30 DE OCT AL 9 NOV

La DGT ha levantado excepcionalmente las restricciones a la circulación de camiones entre el 30 de octubre y el 30 de noviembre, ambos incluidos. Así, durante este periodo de tiempo, no se aplicarán restricciones a camiones de más de 7,5 tn de MMA, ni a los vehículos que precisen de una autorización complementaria de circulación ni a los vehículos especiales.

Estas fechas incluyen el puente del 1 de noviembre y el del 9 de noviembre (la festividad de la Almudena, solo en Madrid capital), en las que se fijan importantes limitaciones a la circulación de camiones para facilitar los desplazamientos de particulares.

- Los transportes de Mercancías Peligrosas (ADR) seguirán estando sometidos a las restricciones habituales y deberán circular por las carreteras marcadas en el RIMP.
- Este levantamiento de restricciones afecta solo a las carreteras que están bajo control del estado y de la DGT, pero no sobre las que tienen competencias el País Vasco y Cataluña.

Fdo.: La Junta Directiva

